

Programa de Becas Universitarias FUNDACIÓN FEMEBA

La FUNDACIÓN FEMEBA, en adelante la FUNDACIÓN, ha resuelto implementar un Programa de Becas Universitarias, a los efectos de contribuir a la educación y formación de jóvenes profesionales, el cual se regirá por lo establecido en las siguientes Bases y Condiciones:

Objetivo

Art. 1°: El Programa de Becas Universitarias de la FUNDACIÓN, en adelante el PROGRAMA, tiene como principal objetivo proporcionar un incentivo económico en forma de Beca de Estudio para que jóvenes que cumplan con los requisitos solicitados puedan avanzar y/o completar sus estudios en una carrera universitaria, afín a los objetivos de la FUNDACIÓN, es decir, en materia de educación médica y epidemiológica, ética médica y medio ambiente.

Disposiciones Generales

Art. 2°: Requisitos y condiciones:

Son requisitos y condiciones para ingresar al PROGRAMA:

- a) Ser alumno regular de una carrera de grado en facultades relacionadas con las Ciencias Médicas y/o la educación epidemiológica, y/o ética médica y/o medio ambiente.
- b) Haber cumplido con la aprobación final del 60% de las materias del programa académico vigente.
- c) Cursar sus estudios universitarios de grado en cualquier centro de estudios de la provincia de Buenos Aires, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Art. 3°: Monto y cantidad de becas:

La beca tendrá una duración de diez (10) meses, a computarse desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre de cada ciclo lectivo y se otorgará un total de hasta cuatro (4) becas por año.

El monto mensual de la beca a Octubre 2024 es de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00). Dicho importe se actualizará al momento de comenzar el programa considerando, entre otras cosas, los índices de IPC publicados por el INDEC hasta la fecha de inicio del mismo, y podrá ser revisado y ajustado en los meses de julio y octubre.

De la Inscripción

Art. 4°: Período de inscripción:

El período de inscripción se extenderá desde el 4 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Art. 5°: Solicitud:

Durante el período de inscripción, los/las postulantes podrán solicitar la beca mediante el formulario de inscripción puesto a disposición a través de la página web de la FUNDACIÓN y/o de los medios que la misma considere oportunos.

Art. 6°: Formulario de inscripción:

El/la estudiante deberá completar sus datos en el formulario de inscripción y una vez enviado se encontrará inscripto/a como aspirante. La información proporcionada en dicho formulario tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA.

Del Trámite de Evaluación

Art. 7°: Modalidad de evaluación:

Se realizará una primera evaluación y preselección a partir de los datos consignados por los/las estudiantes en el formulario de inscripción web.

Los/las aspirantes preseleccionados/as serán convocados a una entrevista, presencial y/o virtual -teniendo en consideración la distancia geográfica de los postulantes-, en la que deberán tener a disposición los originales de la documentación que hayan adjuntado en el formulario de inscripción.

El período de entrevistas podrá extenderse hasta el 14 de febrero de 2025.

Art. 8°: Criterios de selección:

Se tendrán en consideración la trayectoria de los/las estudiantes, su situación socioeconómica, la carrera universitaria, el centro de estudios indicado, la distancia entre el lugar de residencia y el centro universitario, el nivel de presencialidad que exige la carrera y, fundamentalmente la entrevista con el/la aspirante que estará a cargo de un Comité Evaluador.

De la Adjudicación

Art. 9°: Comité Evaluador:

El Comité Evaluador estará conformado por los responsables de cada centro educativo de la FUNDACIÓN (Instituto FEMEBA, INSPIRE Simulación FEMEBA e Instituto Superior FEMEBA), representantes invitados de la Federación Médica de la provincia de Buenos Aires (un/una representante del Plan Personal de Aprendizaje (PPA), la Secretaria de Actividades Científicas, Culturales y Deportivas y el Secretario de Acción Social y Derechos Humanos) y dos (2) invitados elegidos por la FUNDACIÓN.

Art. 10°: Actuación del Comité Evaluador:

El Comité Evaluador tendrá como función verificar las postulaciones y emitir un dictamen respecto de la preselección y selección final de los/las postulantes.

Art. 11°: Adjudicación:

Las becas serán adjudicadas mediante dictamen del Comité Evaluador y la comunicación a los beneficiarios se hará al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción. El plazo para definir las adjudicaciones vence el 28 de febrero de 2025 y la comunicación se hará en los siguientes cinco (5) días hábiles.

La FUNDACIÓN se reserva el derecho de publicar el listado de beneficiarios/as en su página web y/o en cualquier otro medio de comunicación que considere oportuno.

De las Obligaciones de los/as beneficiarios/as

Art. 12°: Conocimiento y aceptación de las Bases y Condiciones:

La inscripción de los/as postulantes al PROGRAMA comporta el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases y Condiciones y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de ellas resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca será indispensable para el mantenimiento del beneficio.

Art. 13°: Rendimiento académico:

Aquellos/as aspirantes que resulten seleccionados deberán aprobar mínimamente el equivalente al 70% de las materias correspondientes al año de cursada y de percepción del beneficio y mantener su condición de alumnos/as regulares durante todo el ciclo lectivo.

Para verificar esta condición, el/la beneficiario/a enviará semestralmente al correo electrónico que le indique la FUNDACIÓN, el analítico y cualquier otra documentación que se considere pertinente para verificar el avance en las cursadas y exámenes correspondientes.

Art. 14°: Participación en Programas:

Aquellos aspirantes que resulten seleccionados se comprometen a, una vez finalizada su carrera de grado, participar dentro del ámbito de conocimiento de su título en al menos un Programa de Investigación y/o Desarrollo creado y diseñado por la FUNDACIÓN, que tendrá una duración máxima de seis meses.

De las Obligaciones de la Fundación

Art. 15°: La FUNDACIÓN se compromete a realizar el pago del incentivo económico descrito en el artículo 3º, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria titularidad del/de la postulante, declarada en el formulario de inscripción, y se realizará del primero al diez (1 al 10) de cada mes y durante los meses de marzo a diciembre de 2025.

Art. 16°: La FUNDACIÓN se compromete a, una vez el/la beneficiario/a haya finalizado su carrera de grado, coparticiparlo/a en carácter de miembro cooperador y/o miembro coordinador de un Programa de Investigación y/o Desarrollo creado y diseñado por la Fundación, dentro de su ámbito de conocimiento.

Del Cese del Beneficio

Art. 17°: Cese del beneficio:

El beneficio cesa en los siguientes casos:

- a) Por el simple vencimiento del plazo del beneficio otorgado.
- b) Por muerte o inhabilitación del/a beneficiario/a.
- c) Por finalización de la carrera universitaria.
- d) Por modificación de alguna de las condiciones que justificaron su otorgamiento.
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en estas Bases y Condiciones.
- f) Por falsear u omitir información en los procesos de selección o una vez otorgado el beneficio.

Art. 18°: Alcances:

La pérdida de la condición de becario/a implica el cese inmediato del pago del beneficio, quedando su titular obligado a la restitución de las sumas que hubiere percibido desde el momento en que se produjo la causa que motivó el hecho.

Disposiciones Complementarias

Art. 19°: Aplicación e interpretación:

Las presentes Bases y Condiciones son aplicadas e interpretadas en función de los lineamientos del Consejo de Administración de la FUNDACIÓN, pudiéndose realizar las modificaciones que se estimen corresponder, las cuales serán comunicadas oportunamente a los postulantes/adjudicatarios.